

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1888.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número susulto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido sobre el uso de direcciones abreviadas por los destinatarios de telegramas, y resultando que la cuota de 50 pesetas anuales que se viene exigiendo en las estaciones telegráficas españolas por derechos de registro de las enunciadas direcciones es en exceso elevada con relación á las que en general perciben las Administraciones extranjeras;

Considerando que la mencionada cuota de 50 pesetas sólo se estableció á título de ensayo, sin perjuicio de modificarla según los resultados que se obtuviesen;

Y considerando, por último, que la rebaja de los citados derechos ha de redundar en beneficio de las relaciones mercantiles, facilitando el cambio de los telegramas de comercio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha te-

nido á bien mandar que la cuota de registro de direcciones abreviadas se entienda rebajada para las que se soliciten ó renueven, á contar desde el día 1.º de Enero próximo, á la cantidad de 40 pesetas anuales, sujetándose este servicio á las reglas que por este Centro directivo deben circularse al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1888.—Ruíz y Capdepón.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SUBSECRETARÍA.

Hallándose vacante una plaza de Oficial de Contabilidad del Cuerpo de Establecimientos penales, y correspondiéndole proveerla con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 en turno de mérito, esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del expresado Real decreto, publica la presente convocatoria al concurso de mérito de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo tercero, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886. Madrid 31 de Diciembre de 1888.

—El Subsecretario, Fermín Calbetón.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Recibidos los certificados que faltaban por cuya causa se suspendió la subasta para concesión del tranvía sobre el puente de Isabel II, en Sevilla, anunciada para el día 26 del corriente en la *Gaceta* del 26 de Octubre último, esta Dirección general, en cumplimiento del art. 8.º de la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para que tenga lugar dicha subasta en el salón de actos del Ministerio de Fomento, con las mismas condiciones y requisitos con que primeramente se anunció.

Madrid 29 de Diciembre de 1888. El Director general, Diego Arias de Miranda.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 1.º y 2.º entre el Puente de Borba é Higuera de Vargas, de la carretera de tercer orden de Puente de Borda á Alconchel por Higuera de Vargas, por su presupuesto de contrata de 196.697 pesetas y 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el

local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1888. —El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de

Puente de Borba á Alconchel por Higuera de Bargas (Badajoz), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la sección entre el río Matachel y Almendralejo, de la carretera de tercer orden de Alanje á la de Albuera á Fregenal por Almendralejo, por su presupuesto de contrata de 169.529 pesetas y 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1888.
—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º, sección entre el Río Alcolchel y Almendralejo, carretera de Alanje á la de Albuera á Fregenal por Almendralejo (Badajoz), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección de Llerena á Valencia de las Torres, en la carretera de Venta de Culebrín á Castuera, por su presupuesto de contrata de 150.874 pesetas y 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1888.
—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección de Llerena á Valencia de las Torres, carretera de Venta de Culebrín á Castuera (Badajoz), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares por Vallehermoso, por su presupuesto de contrata de 212.650 pesetas y 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al

adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1888.
—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares por Vallehermoso (Ciudad Real), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los tramos metálicos para el paso del Barbadiel de Turcia, carretera de Rionegro á la de León á Caboalles, por su presupuesto de contrata de 30.329 pesetas y 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas

hábil de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1888.
—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los tramos metálicos para el paso de Barbadiel de Turcia, carretera de Rionegro á la de León á Caboalles (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 28 de Diciembre de 1888.

Presidencia del Señor Martínez Arto.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Monedero, Ortega Aguado y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comisión de las Reales órdenes de doce del actual relativas la primera á la capa-

cidad de D. Estéban García y Don Sinfioriano González, Alcalde y Concejál respectivamente del Ayuntamiento de Lantadilla, y la segunda declarando que una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 146 de la ley Provincial son extemporáneas las apelaciones que se producen contra los acuerdos de las Comisiones provinciales.

Adeudándose desde el mes de Junio próximo pasado á D. Narciso Morate, vecino de Valladolid, 620 pesetas por una mesa de despacho, seis sillas, tres sillones y una galería de nogal con copete tallado que construyó con destino á la Vicepresidencia de la Comisión, y Considerando que para el pago de esta suma existe crédito en el presupuesto adicional, cuyo ejercicio termina el 31 del corriente, se acuerda, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial que se libren 640 pesetas á favor del Depositario de fondos provinciales para que gire 620 al constructor de los muebles y las 20 restantes al Arquitecto provincial por el importe de los viajes que tuvo necesidad de hacer con motivo de dicha obra.

Presentada por los Agentes de transportes Sres. P. Boadilla hermanos, de esta Ciudad, la cuenta de los satisfechos al ferrocarril y camionaje de las diferentes remesas de libros, guano, estatuas, papel y muebles hechas á la Diputación provincial durante los seis meses del actual ejercicio económico, se aprueba por unanimidad y se dispone el pago de las 82 pesetas 20 céntimos á que asciende con cargo al capítulo de Imprevistos, dando cuenta á la Diputación á los fines del párrafo 3.º, art. 98 de la ley citada.

Adquiridos en el establecimiento de D. Narciso Morate, vecino de Valladolid, unos cortinones de terciopelo utrech con su guarda malleta, fleco y borlas para el despacho de la Vicepresidencia de la Comisión, y Considerando que el pago de las 130 pesetas á que asciende reviste el carácter de urgencia á que se refiere el artículo citado, quedó resuelto que se extienda el consiguiente libramiento con cargo á Imprevistos á favor del Depositario de fondos provinciales para que gire la expresada suma al constructor.

Examinada la cuenta de los gastos de material ocurridos en la Secretaría de la Diputación, Deposita-

ria, Direcciones de Carreteras y Construcciones civiles y Secretarías del Consejo de Agricultura y Junta de Instrucción pública, durante el mes de Junio próximo pasado, y Considerando que el gasto de 1.535 pesetas 72 céntimos á que asciende se justifica con los comprobantes correspondientes, en los que aparece el recibo de los perceptores y la entrega de los efectos, previa la declaración de urgencia, se acuerda que se expida el consiguiente libramiento á favor del Depositario que la rinde, sin perjuicio de lo que la Diputación resuelva en su día.

Para unirla á la cuenta de caudales del ejercicio económico de 1886 á 87, que ha de remitirse al Ministerio de la Gobernación, se acuerda que se facilite á la Contaduría la certificación de lo resuelto en 18 del corriente sobre la solvencia de los reparos formulados.

Accediendo á lo solicitado por Martín Aguado Ortega, viudo, pobre y septuagenario, vecino de Astudillo, se acuerda inscribirle en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Hospicio provincial con el objeto de que pueda ser admitido cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Declarada incurable la demencia que padece Ricardo Vitoria Herberos, vecino de Magáz, y Considerando que en la instrucción del expediente se han observado cuantos requisitos se preceptúan en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden aclaratoria de 20 de Junio del mismo año, se acuerda su reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid, á cuyo Director se remitirá testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado de la Capital con dicho motivo.

Imposibilitada la mujer de Mariano Martín Andrés, vecino de Villarracino, de lactar á sus hijas gemelas Lucía y María, que nacieron el 21 de Octubre próximo pasado, concédensele 6 pesetas mensuales para que atienda á la alimentación de las niñas hasta que cumplan un año de edad, caducando la gracia si una de ellas falleciere antes de este tiempo.

Huérfano y pobre Cipriano García Núñez, natural de Soto de Cerrato, se dispone su ingreso en la Casa de Expósitos hasta que cumpla 13 años de edad que será devuelto á su madre, viuda y pobre, Juliana Núñez Carazo, para que cuide de su educación.

No existiendo pensiones de 15 pesetas mensuales, y Considerando que por Roque Gutiérrez Herrejón, vecino de Mazariegos, se ha demostrado en la forma prescrita en la circular de 20 de Noviembre de 1878 que carece de los recursos necesarios para atender á la lactancia de su hijo Andrés, huérfano de madre, se dispone el ingreso de éste en la Casa de Expósitos hasta que cumpla los 18 meses de edad.

Examinado el expediente instruido en la Alcaldía de Herrera de Pisuerga para acreditar la pobreza é imposibilidad para el trabajo de Urbano Mediavilla Medrano, de 11 años de edad, y Resultando comprobados los extremos de que se deja hecho mérito, se acuerda el ingreso en la Casa de Expósitos de dicho interesado, siempre que la enfermedad epiléptica que padece lo consienta.

Denunciado y aprehendido por D. Tomás Márcos Rojo, vecino de Frechilla, el prófugo Gaudencio Linares Diez, del reemplazo de 1887, y solicitado por el recurrente que se apliquen á su hijo Vicente Márcos Nogales, núm. 51 del último sorteo verificado en la zona de León, los beneficios á que se refiere el art. 100 de la ley de 11 de Julio de 1885, á cuyo efecto autoriza en forma á D. Andrés de las Heras García para que le represente en la talla y reconocimiento del prófugo, se acuerda tener por reclamados los derechos que en el artículo citado se establecen y por parte en el expediente al apoderado Sr. Heras, resolviendo en definitiva cuando el aprehendido sea puesto á disposición de la Comisión por el Gobierno de provincia.

Apelado por D. Eusebio Tijero Vergaño, Presidente del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, el acuerdo adoptado por la Corporación de este nombre en 2 de Setiembre próximo pasado, negándose á admitirle la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejál, fundada en la incapacidad que le sobrevino en Agosto último á consecuencia del nombramiento de Recaudador de la cuarta zona del partido judicial de Cervera: Vistos los artículos 43 en su párrafo 4.º, inciso 1.º y párrafo 2.º, inciso 2.º de la ley Municipal y el 8.º de la Electoral de 20 de Agosto de 1870: Vista la certificación del fallo recurrido, de la que se desprende que es cierto que el interesado ejerce el cargo de Recaudador: Considerando que tanto la ley Mu-

nicipal como la Electoral establecen de consuno la incapacidad de los Recaudadores para desempeñar los cargos municipales: Considerando que las incapacidades adquiridas después de la elección producen sus efectos inmediatamente y hacen que los elegidos no estén en condiciones de continuar desempeñando los cargos que los electores les confirieron, y Considerando que para los efectos de que se trata es de todo punto indiferente que el centro de la zona de recaudación sea el pueblo donde el interesado reside constantemente, toda vez que no por esto desaparece la incapacidad como el Ayuntamiento supone, sino que por el contrario resalta más y más, quedó resuelto, á virtud de las facultades que á la Comisión confiere el párrafo 2.º, art. 99 de la ley Provincial, dejar sin efecto la resolución recurrida, quedando por lo tanto relevado el apelante de los cargos que venía desempeñando, cuyos particulares se pondrán en conocimiento de la Corporación municipal á los fines del art. 52 de la ley predicha, exigiendo al apelante el reintegro de la certificación que acompaña á su instancia.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se reclamaron. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año de 1888-89.

Día 1.º de Julio.

Se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Domingo González Tejerina.

Día 8.

Interinamente se nombró Médico titular para la plaza de Beneficencia á D. José Guevara.

Día 15.

Se manifestó á la Corporación la aprobación superior de las cuentas municipales de los años económicos de 1870-71 á 1873-74 y la del año de 1882-83, habiendo quedado dicha Corporación enterada de sus resultados.

Día 22.

Dando cuenta de la ley de 8 de

Mayo último, que trata de la excepción de la venta de terrenos de aprovechamiento común, la Corporación acordó formar el correspondiente expediente al objeto, y presentarle en la Delegación de Hacienda para los efectos consiguientes.

Día 29.

Dando cuenta del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el 4.º trimestre del año anterior, el cual fué aprobado. También se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Día 31, extraordinaria.

En vista de lo dispuesto por la Administración se acordó cobrar el primer trimestre de consumos por lo que resulte del cuarto trimestre del año anterior, en atención á que no se ha formado el correspondiente reparto.

Día 5 de Agosto.

Se aprobó la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Día 12.

No habiendo aguas para los ganados se acordó hacerlas por trabajo vecinal.

Día 19.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 26.

Tampoco hubo asuntos que tratar.

Día 2 de Setiembre.

Se acordó nombrar Guarda para el viñedo.

Día 8.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 16.

Para celebrar las sesiones se acordó señalar la Casa de Ayuntamiento.

Día 22, extraordinaria.

Se aprobó el repartimiento de consumos para el presente ejercicio.

Día 23.

Se nombró Recaudador de consumos y demás impuestos municipales á D. Manuel Melgar García.

Día 30.

No hubo asuntos de que tratar.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 23 de Diciembre de 1888.

Boada de Campos 29 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Melgar.—El Secretario, Pascual Melgar.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 20 del corriente mes á las doce de la mañana, en las oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts
SEGUNDA SUBASTA.		
Alhajas.		
96	Seis cubiertos de plata.	82 "
676	Un cubierto de ídem.	15 "
707	Una caja de plata, una cadena de ídem, una sortija y dos hilos de aljófar.	17 "
Ropas y muebles.		
1873	Dos enaguas.	3 "
1898	Una falda de percal y una mantilla.	3 "
291	Un espejo con marco dorado y una mantilla.	19 "
1916	Un pañuelo de merino negro.	4 "
129	Un pañuelo de Manila amarillo.	39 "
257	Un galápago, cincha, estribos y bridas.	35 "
574	Tres pañuelos de crespón.	18 "
526	Una colcha de damasco verde, otra de percal, un mantón nuevo y un pañuelo de color.	23 "
1983	Una colcha de damasco amarillo con flores.	21 "
3	Un manteo blanco y una servilleta.	3 50
44	Una sábana de hilo.	3 50
71	Un pañuelo negro con ramo y otro de seda.	3 50
110	Un colchón de lana.	20 "
172	Una sábana y dos almohadones de Holanda.	4 50
223	Una capa de paño Astudillo.	14 "
841	Un pañuelo de crespón color café.	3 50
626	Un pañuelo alfombrado de ocho puntas.	44 "
263	Dos sábanas de hilo con puntilla.	7 "
701	Una falda, un pañuelo de merino y una enagua.	15 "
409	Una capa de paño colorcilla.	17 "
492	Dos faldas de lana de color.	4 50
502	Un manteo de bayeta encarnado y un pañuelo negro.	5 50
507	Tres sábanas con guarnición.	7 "
508	Dos sábanas.	5 50
617	Dos sábanas con guarnición.	4 50
683	Dos cortinas blancas.	5 50
737	Una sábana.	2 25
770	Dos mantillas de bayeta, una de muletón, una talma y un almohadón.	3 50
	Una sillería completa tapizada, con fundas.	230 "
	Una mesa-ministro, de nogal.	130 "
	Un centro de sala con piedra de mármol.	20 "
	Una mesa de caoba, para comedor.	118 "
799	Un lavabo.	14 "
	Dos mecedoras de rejilla.	20 "
	Una silla de rejilla para escritorio.	8 "
	Una cómoda de cerezo y caoba.	20 "
	Una mesa de escritorio.	10 "
	Una consola.	10 "
PROCEDENTES DE OTRAS SUBASTAS.		
Alhajas.		
	Un aderezo de oro, perlas y diamantes.	320 "
	Otro ídem íd. y amatistas.	80 "
	Un collar de oro con medallón.	68 "
	Una cadena de oro larga.	40 "
497	Un par de pendientes de oro y diamantes.	40 "
	Medio aderezo de diamantes en plata.	20 "
	Un par pendientes de oro.	15 "
	Medio aderezo de oro con perlas y esmalte negro.	40 "
	Un alfiler de oro y diamantes.	250 "

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en las oficinas del Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los empeñantes interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 3 de Enero de 1889.—El Director Gerente de turno, Fernando Monedero.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial se hallan de venta los modelos para la formación del

PRESUPUESTO ADICIONAL,

al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de franqueo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.